



Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210070000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Allegue poder conferido por la entidad demandante a la apoderada para iniciar el presente trámite, además, si aquel no contiene nota de presentación personal por parte del poderdante, acredite su remisión desde la dirección electrónica reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020. En todo caso, obsérvese que el pantallazo aportado se encuentra borroso y no fue arrimado ningún mandato.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cf358680a7efc238174435ebaed52507eadb1487d54463284d69b711d21a12

Documento generado en 02/09/2021 01:20:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>